

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

nuvncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABRADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

Notas de actualidad.

Continúa la prensa ocupándose del Real decreto de 7 de Julio, y casi toda vé con recelo el ascenso por mérito, por los abusos á que puede dar lugar.

Aún los mismos méritos señalados, ó la mayor parte de ellos, son motivo de cuidado y de alarma, porque los unos, ó no han podido implantarse, ó no han dependido de la voluntad del maestro.

Tal sucede con la *organización y fomento de instituciones de mutualidad escolar*, casi desconocida en España; con la *Práctica y mayor provecho de excursiones escolares*, que en la mayor parte de las poblaciones no puede aplicarse. Lo que el maestro ha podido plantear ha sido la práctica de *paseos escolares*, y aún estos han sido mal vistos por los padres y las Juntas locales de muchos pueblos, por considerarlo como afán de dejar la escuela y holgar y pasear. Así es que muchos maestros han tenido que suspender estos medios educativos por evitar el escándalo de sus convecinos. ¿Y tales medios han de ser ahora motivo de mérito para el ascenso?

Otro tanto sucede con el relativo á servicios prestados en *colonias escolares*. ¿Es cosa que está en mano de los maestros ni á su alcance? No, está solamente en manos y al alcance de quien ha tenido la suerte de ser designado por los particulares ó las Corporaciones que libremente han elegido el personal.

¿Y qué diremos del mérito que suponen los *viajes pensionados al extranjero*? Afortunado mortal el que los consiguió. Después de «comido y bebido, traído y llevado, que no es menos» ahora se encuentra con que aquello le sirve como mérito para ascender.

Igualmente dá lugar á comentarios poco favorables el mérito de la *redacción de papeletas antropométricas* y el *fomento de la inspección médico escolar*. El primero porque no se le ha enseñado á los maestros, el segundo porque no está á su alcance.

Son, pues, estos unos méritos ilusorios y solo de aplicación á los afortunados y de apropiación y aprovechamiento de algunos vivos.

Continúa, por lo visto la confección del Reglamento, para la recta aplicación del Real decreto sobre provisión de escuelas, que, por lo visto, ha de resultar casi perfecto y que corregirá las deficiencias del decreto á juzgar por la tardanza y espacio que se pone en su confección y ajuste.

En Julio supimos que se trabajaba en él, y estamos á mediados de Agosto sin que haya visto la luz. Esto nos demuestra la atención que merece y el esmero que en él se pone, aunque la tardanza deje mal parado el *inmediatamente* del Real decreto, y el Reglamento eche por tierra la promesa del anuncio en *seguida* del concurso de provisión de escuelas.

Verdad es que como todo en el mundo es relativo, el *inmediatamente* á mes y medio ó dos meses fecha, y el *en seguida* á tres ó cuatro meses serán cosa corriente para nuestras superiores autoridades, si se comparan, sobre todo, con los concursos de Julio de 1910 y de Noviembre del mismo.

Gracias á Dios, la prensa del ramo (alguna) trae ya las propuestas de maestros de este último, y es probable que no se hagan esperar las de maestras.

A pesar de cuanto aquí decimos, suponemos que el Reglamento esté ya terminado y corregido, cuando el Director general ha salido de Madrid para procurarse algún descanso.

En alguna ocasión nos hemos ocupado de una disposición de los *felices* tiempos del señor Rodríguez Sampedro, que merece mayor atención de la que suele concedérsele y mayor insistencia sobre ella en la prensa, hasta conseguir su derogación.

Nos referimos á la prohibición que pesa sobre las maestras de sustituirse por imposibilidad física, si se demuestra que el esposo gana lo suficiente para la manutención de la familia. Esto es sencillamente atentar contra la enseñanza y contra la equidad. Creemos que deben ser iguales los derechos para todos, de una parte, y por otra, estamos firmemente convencidos de que, por un mezquino bien, se causa un mal muchísimo más importante, sin comparación.

La enseñanza paga en este caso los vidrios rotos, porque la maestra que teme que puedan

considerarla con bienes suficientes, para no concederle la sustitución evitará el expediente por imposibilidad física, aunque no pueda con sus huesos.

Fué este punto tratado por varios periódicos en el sentido expresado cuando tuvo de él tan *feliz ocurrencia* el señor Rodríguez Sampedro; pero después se ha olvidado, y conviene llamar sobre él la atención.

Creemos que bastará esto para que termine la acción de un mandato tan opuesto á los intereses de la enseñanza.

Con motivo de los temas del cuestionario de la fracasada Asamblea de enseñanza, esperamos ver en esta capital para el día 20, á muchos de los maestros de la provincia.

Sabemos que especialmente de Sanlúcar y Chiclana han de venir algunos, por lo menos, los designados como ponentes ó los que tengan las conclusiones estudiadas y acordadas por los maestros del partido.

Dado el objeto de la sesión, que es el cumplimiento de la Real orden de 29 de Mayo último en su tercera disposición, y la citación especial del señor Inspector, es de esperar la concurrencia de todo el personal de Cádiz y de representaciones de la provincia.

Reciban por adelantado nuestros compañeros que se decidan á venir, la más afectuosa bienvenida.

TEMAS

Publicamos á continuación por si algún compañero no los conociera, los que han de ser objeto de discusión en la reunión que el próximo domingo ha de celebrarse en esta capital y de la cual en otro lugar nos ocupamos:

Tema 1.º Concepto, clasificación y división de la enseñanza primaria.

¿Conviene especializar las enseñanzas de párvulos, elemental, superior y de adultos ó incluirlas todas en la carrera general del Magisterio con título único?

¿Deben establecerse las Escuelas de párvulos y las superiores en la primera y última secciones de las graduadas ó como centros de enseñanza independientes?

¿Debe ser uniforme la enseñanza primaria superior ó dividirse en preparatoria del Bachillerato y para artes, industrias ú oficios?

Tema 2.º Límites y forma de la intervención municipal en la administración y régimen de la primera enseñanza.

La enseñanza primaria ¿debe centralizarse y depender exclusiva y directamente del Estado ó será conveniente conferir en esta materia determinada acción ó autonomía á los Municipios?

Tema 3.º Circunstancias y condiciones que deberán reunir los Maestros para conferirles los cargos de Directores y Maestros de Sección de las Escuelas graduadas. Medidas más convenientes para asegurar el buen régimen de estas Escuelas y la concordia y disciplina de su Profesorado.

¿Deben existir Maestros auxiliares en las Escuelas unitarias?

En caso afirmativo, régimen y condiciones.

Tema 4.º Reforma que deben establecerse para que los derechos pasivos del Magisterio no graven sobre las Escuelas y perjudiquen la enseñanza. Medios de suprimir las interinidades y las sustituciones.

Tema 5.º La moral en la Escuela.

¿Qué medios podrán adoptarse para garantizar y conseguir la educación ética y patriótica en las Escuelas oficiales?

Enseñanza artística y literaria y juegos infantiles como elementos de educación moral.

Problemas de educación moral que se resuelven mediante una acertada educación física.

Tema 6.º Enseñanzas que deben darse en las Escuelas primarias oficiales para que realicen su doble misión instructiva y educadora.

¿Cómo deben distribuirse y proporcionarse estas enseñanzas?

Tema 7.º Cantinas y colonias escolares. Becas ó pensiones para los niños pobres. El internado en la Escuela primaria. Medios prácticos para ir estableciendo estas reformas. Instituciones benéfico-escolares.

Tema 8.º Forma de establecer la inspección médica en las Escuelas y manera de hacerla efectiva en las rurales.

Higiene escolar.

Ejercicios y juegos infantiles. Organización de estos juegos conforme á la edad de los alumnos y á la clase y categoría de la Escuela.

Tema 9.º Futura escala de sueldos del Magisterio primario.

Escalafón general.

Condiciones que deben regular los concursos.

Consignación para material.

Tema 10. Construcción de locales Escuelas.

¿Conviene crear Escuelas nuevas antes de haber mejorado las condiciones de las que existen actualmente?

Material de adultos de 1907.

Hasta la fecha presente no han remitido las cuentas del referido material á esta Junta provincial, los maestros ó herederos de los mismos que á continuación se expresan, que en dicho curso tuvieron la enseñanza á su cargo.

Conviene que unos y otros los envíen cuanto antes, para no demorar el envío de las relaciones de perceptores.

Algeciras, D. Francisco Romero; Ceuta, don Antonio Fierro, D. Domingo González y D. Manuel Rovango; Tarifa, D. Julián Herranz y don Nemesio de Vargas; Facinas, D. Juan Roa; Algar, D. Antonio Vega; Bornos, D. Joaquín López; Olvera, D. José P. Bárcena; Setenil, don Jesús Rasero; Toare-Alháquime, D. Miguel Caza-lla; Zahara, D. Juan Núñez; Benaocaz, D. Francisco Sánchez; Grazalema, D. Antonio Ruiz; Villaluenga, D. José M. Gálvez; Vejer, D. Manuel Campanero; Alcalá de los Gazules, D. Santos A. Valencia; Medina, D. Eduardo Basu; Paterna, D. Hermenegildo Fernández; Puerto de Santa María, D. Rafael del Barco; San Fernando,

D.^a Gertrudis de Torres; Chipiona, D. José Vélez; Sanlúcar, D. Enrique Alex; Jimena, don Emilio Limón y D. Manuel M. Zamudio; La Línea, D. Juan Rojas y D. Manuel Arellano; Los Barrios, D. José M. Peláez; Palmones, D. Francisco de P. Aragón.

Cádiz, D. José M. Rioseco, D. Manuel Domínguez, D. Antonio Muñoz, D. Enrique Jiménez y D. Clemente Tamames.

Las 43 recibidas en la Junta han sido examinadas y tan pronto se reciban las que dejamos anotadas—que se han reclamado—se remitirán las oportunas relaciones á la Superioridad.

Recortes y comentarios.

Ahora que hablamos confirmado la escuelas cambiándoles el nombre ó sobrenombre, y dándoles el de *nacionales*, se dice que el señor Gimeno piensa conceder al Ayuntamiento de Madrid amplias facultades descentralizadoras.

Se dice que tales facultades se harán luego extensivas...

Se dice que la escuela nacional se ahogará...

Se dice, en fin, que lo de nacional, es gana de poner motes.

A los Rectores de las Universidades ha sido dirigido el telegrama siguiente:

«Sirvase V. S. suspender publicación toda convocatoria nueva provisión de escuelas en propiedad, hasta conocer Reglamento anunciado por Real decreto de 7 de Julio último.»

Es natural. Se había dicho que en la primera quincena de Agosto se verificarían las oposiciones; se había dicho que las vacantes se anunciarían *en seguida* al concurso, y como ni aparece el Reglamento, ni llega el suspirado *en seguida*, conforme al *inmediatamente* que había de salir el Reglamento, era indispensable el telegrama en cuestión.

Menos mal que vemos por él que el anunciado Reglamento no puede hacerse ya esperar mucho.

Quiera Dios que endulce el amargo que deja la lectura del Real decreto á que se refiere.

Y vino otro Real decreto y dijo.

«Se concede derecho á ser nombrados Profesores numerarios de las Normales á los Profesores provisionales con ciertas *circunstancias*.»

Eso se llama ser *joven de circunstancias*.

De circunstancias bien fáciles de llenar, porque se trata de cuatro años de servicios, algún título académico, ó haber escrito alguna obra.

¿Y quién no ha escrito una obra en estos tiempos?

Poco es lo que se exige, pero... los sueldos, aumentados con los naturales quinquenios, suponen las canongías de la carrera.

En cambio, para subir á mil pesetas. es decir, para cobrar en muchos casos poco más que cobran, necesitan los maestros la mar de ejercicios... en la maroma.

En que la enseñanza graduada es la más pedagógica, todos estamos conformes.

Pero viene la cuestión personal, y no escapamos sin tirarnos los trastos á la cabeza.

Dicen unos. Cada maestro sea autónomo en su sección.

Dicen otros. Así habrá tantas escuelas unitarias como secciones. Alguno ha de mandar.

—Cada uno en lo suyo.

—No es posible.

Y como el que cree que no ha de mandar, no puede ponerse de acuerdo con el que ya se considera general en jefe...

Sucede, que es muy buena la escuela graduada.

Pero no nos ponemos de acuerdo.

A no ser que haya tantas direcciones como maestros.

Que es el problema á resolver.

El Magisterio Aragonés, que no se muerde la lengua, ha calificado el Real decreto de provisión de escuelas, de «puñalada traperera al escalafón».

La verdad es, que cuando creíamos llegado el caso de la ordenada subida y de la supresión de los medios *especiales*, el caso de los *especiales* méritos es de una realidad desconsoladora.

¿También estará, como la escuela nacional, amenazado de muerte el escalafón?

Y sobre el mismo tema dice *El Monitor*:

«La cuarta parte se proveerá por *méritos*, ó como más claramente debiera decirse, por libre nombramiento.

Lo que en esto va á verse. Preparémonos á no asombrarnos por nada.

Que así preparados, sentiremos en no pocos casos la admiración que siempre causa la fecundidad de la inteligencia humana...»

Sobre todo la de los que á estas artes dedican sus aptitudes.

La de los *frescos*, como ahora se dice modesta y delicadamente.

Se dice que está terminándose de redactar la reforma de las Escuelas Normales, por la que se reduce su número, se separan de los Institutos; se dejarán solo en las capitales de distrito universitario, y se añade, que con el personal de las existentes se reforzará el de las que queden...

«Esto se asegura esto se murmura...»

«Que el Marqués de Retortillo dimitió por no poder llevar á cabo el desdoble, que por dificultades en el Concejo, que por enfermedad...»

Y sale *La Enseñanza*, amiga de verdades, y dice:

«Nada de enfermedad. Ha dimitido porque es un caballero, entendido en asuntos de enseñanza, y no necesita las 7.500 pesetas del cargo.»

Ah! Pues... quedamos enterados y convencidos Sra. D.^a Clarines.

Información provincial y local.

En la tarde del lunes 14, celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública, adoptándose entre otros de menor interés, los siguientes acuerdos.

Cursar á la Dirección general de primera enseñanza las hojas de servicios de los maestros de las Escuelas que han sido declaradas graduadas en Jerez é interesar de la Alcaldía de dicha ciudad disponga se hagan enseguida las obras necesarias en una de dichas escuelas.

Cursar á la misma Dirección la instancia de la Alcaldía de Conil, solicitando se declare subsistente la graduación concedida á las Escuelas de dicha villa.

Aprobar la lista de aspirantes á interinidades para la provisión de las escuelas de niños, niñas y párvulos de dotación inferior á 2 000 pesetas que vaquen en esta provincia.

Participar al Rectorado de este distrito que, don José Aparicio Sánchez, nombrado auxiliar de la escuela de niños de Prado del Rey, ha dejado transcurrir el plazo legal reglamentario para posesionarse de dicho cargo, sin haberlo verificado.

Autorizar el traslado de don José Alcalde López, maestro de la de niños núm. 1 de Jimena, á igual cargo en la señalada con el núm. 2 que se encuentra vacante.

Pasar á informe del señor Inspector las actas de los exámenes verificados en las escuelas públicas de Alcalá de los Gazules, Algar, Arcos, Jimena, Medina y Puerto de Santa María.

Aprobar el cambio de horas de clase propuesto por la Junta local de Jimena.

Cursar á la Superioridad instancia del maestro de la Escuela de El Gastor don Enrique Lafuente Moscoso, solicitando su traslado á la Escuela de niños de Río Tinto (Huelva).

Ordenar al alcalde de La Línea, se hagan las obras necesarias en la Escuela y casa habitación del maestro don Rafael del Barco, para dejarlas en condiciones de decencia y capacidad necesarias.

Disponer que por la Alcaldía de Jerez se practiquen las diligencias necesarias para habilitar y adquirir locales para el desdoble de aquellas escuelas.

Y por último, prevenir á la Alcaldía de Vejer disponga el desdoble de la escuela de niñas que dirige doña Carmen del Pozo, por ser de absoluta necesidad, dada las malas condiciones del local y el crecido número de alumnas asistentes á ella.

De nuevo nuestro querido amigo don Hermengadio Cuenca, Regente de la graduada de niños, ha sufrido otra desgracia de familia con motivo del fallecimiento ocurrido en la mañana de hoy, de su sobrina doña Rosario López Vázquez.

Bien sabe nuestro dicho amigo la parte que tomamos en los pesares que sufre, los que vie-

nen haciéndose muy continuos en tan estimada familia en corto lapso, por lo que le damos nuestro más sentido pésame.

Ha sido nombrada profesora numeraria en propiedad de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, doña Concepción Varela Martín.

Para el día primero del próximo mes, regresará á esta capital acompañado de su estimada familia y dando por terminada la temporada pasada en Sanlúcar de Barrameda, nuestro respetable amigo el Ilmo. Sr. Delegado Regio de primera enseñanza, don Valentín de la Varga.

Se ha recibido en la Universidad de este distrito la siguiente orden telegráfica de la Dirección general de primera enseñanza;

«Sirvase suspender publicación toda convocatoria nueva de provisión general de escuelas en propiedad hasta conocer reglamento anunciado por R. D. 7 Junio último.»

Todos los maestros y auxiliares de las escuelas de esta provincia, que percibían 825 pesetas de sueldo, han cobrado desde el mes actual á razón de 1.100 pesetas.

Les felicitamos, así como á los respectivos Habilitados y Jefe de la Sección, por la actividad con que han realizado los trabajos necesarios para que dichos compañeros hayan cobrado ya los referidos aumentos, siendo nuestra provincia una de las primeras en que así ha sucedido, pues según leemos en algunos colegas, aún se están diligenciando los antiguos títulos.

En las propuestas del concurso de ascenso de Noviembre de 1910, publicada en la *Gaceta* del 13, figuran propuestos D. José Moreno Marín, para maestro de Arcos; D. Rafael Herencia y D. Francisco Fernández Robles, para auxiliares de Jerez; D. Pedro Jiménez Gallardo, para igual cargo en San Fernando, y don Antonio Vega Bermejo, para maestro de San Roque.

Como resultas del concurso de traslado de Julio de 1910, ha sido nombrado el maestro de La Muela don Isidoro Dominguez Moya, maestro de Los Marines (Huelva).

De nuestro colega *El Museo Escolar*, de Sevilla, es el siguiente suelto:

Recibimos multitud de cartas preguntándonos cuándo se anunciarán las oposiciones en el distrito universitario de Sevilla, y con el fin de contestar de una vez á cuantos nos escriben en ese sentido, diremos que no es posible calcular la fecha en que haya de tener efecto el anuncio, aunque creemos que todavía está muy lejana, tanto

que han de tener tiempo los aspirantes para adquirir todos los conocimientos humanos y aun para entretenerse en hacer solitarios y descifrar charadas.

NOTICIAS GENERALES

Gracias... y justicia

Damos las gracias á *El Clamor del Magisterio* por la noticia que, citando la procedencia, copia de nuestro número anterior.

Y aprovechamos la ocasión para rogar á otros colegas que hacen lo propio sin citarnos, tengan la bondad de no omitir cosa tan elemental y que cuesta tan poco.

Sobre nuevos títulos

Participase al Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla, indique á la Superioridad, con relación á la conversión en escuelas de las auxiliares de la referida capital: 1.º Si antes de la publicación del Real decreto de 25 de Febrero último se había producido de hecho la conversión en esa capital por disposiciones anteriores. 2.º Cuantas y cuales fueron las auxiliares convertidas en tales condiciones; y 3.º Cuantas y cuales son las convertidas después del mencionado Real decreto.

D. E. P.

Acompañamos en su justa pena á nuestro querido compañero don Ezequiel Solana y á nuestro colega *El Magisterio Español*, por la sensible, por la terrible pérdida del aprovechado joven don Jesús Solana y San Martín, ingeniero distinguidísimo á los 23 años de edad, hijo de don Ezequiel.

Las circunstancias de su fallecimiento, las justificadas esperanzas de quien dedica con el mayor aprovechamiento una poderosísima inteligencia y una voluntad enérgica á las más profundas cuestiones científicas, la sorpresa brutal del más duro trance para una familia, tantos y tan amargos datos como para unos padres cariñosísimos y orgullosos de su hijo han podido acumularse, se han acumulado para producir mayor duelo y mayor quebranto.

Reciban nuestro pésame más sincero y nuestro dolor que deseamos sirva para mitigar en algo el justísimo que les aqueja.

R. I. P. A.

Escuela Superior del Magisterio

El señor Gimeno tiene en estudio la reforma de la Escuela Superior del Magisterio, tanto en la parte que afecta al plan de enseñanza como al número de alumnos. Se restringirá mucho el número de éstos, haciéndoles becarios.

Papeles

El 10 de Agosto se ha publicado una Circular de la Dirección general, disponiendo que las hojas de servicios se ajusten al modelo que se publica.

Y los libreros que habían hecho una gran tirada de las anteriores...

¡Incautos!

Era de justicia

Resolviendo instancia de doña Isabel Prieto; se dispone que al declarar incurso á un maestro en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, no se considere vacante su plaza hasta que haya transcurrido un mes de la notificación del acuerdo; que quienes comparezcan dentro de ese plazo á solicitar la instrucción del expediente que el mismo artículo preceptúa, percibirán medio sueldo desde que se incoe hasta que se resuelva, y que los rectores y Juntas provinciales den cuenta al Ministerio, tanto de la fecha de la notificación del acuerdo declarándoles incursos en el repetido artículo, como de la presentación en solicitud de la instrucción del expediente.

Sobre cuentas

Tenemos noticia de que á los señores Inspectores se les ha ordenado que comprueben si se lleva en regla el libro de contabilidad de las escuelas y cómo se rinden las cuentas. Ya lo saben nuestros lectores y no hay para qué recomendarles que todo cuidado y escrupulosidad serán poco tratándose de este asunto.

Justo homenaje

El pasado mes se verificó en Barcelona un fraternal banquete con que el Magisterio de aquella culta capital, obsequió al campeón de la enseñanza y del Magisterio, al incansable defensor de la cultura, al ilustre patricio don Hermenegildo Giner de los Ríos.

Muchas asociaciones y periódicos del ramo han sumado sus adhesiones á las pruebas de consideración y cariño tributadas al gran Giner de los Ríos y á ellas unimos las nuestras muy sinceras.

Otro justísimo

El pueblo de Archena se ha honrado honrando la memoria del que por medio siglo fué su maestro de escuela, con Tomás Medina.

El 16 de Julio los niños, los mismos niños descubrieron un sencillo monumento dedicado á la memoria del héroe, del campeón de 50 años de servicios en pró de la cultura.

Pero, dejemos la palabra á *El Magisterio Español*, que con sencilla elocuencia dice más que pudiéramos nosotros con frases de elogio entusiasta:

«Por eso, cuando en una tarde de otoño, después de hablar á sus pequeñuelos en la Escuela, rindióse el anciano á la fatiga y cayó entre ellos para no volverse á levantar, los niños lloraron por su Maestro como se llora por un padre, y el pueblo entero de Archena ofreció levantar delante de la misma Escuela, y en medio de la plaza pública, una modesta estatua dedicada al héroe que había vivido enseñando á los niños y al que enseñando le sorprendió la muerte.»

¡Llor al pueblo de Archena! ¡Llor á la clase del Magisterio!

DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

resúmenes de los presupuestos de las escuelas deben redactarse como minuta que sirva de base para expedir las certificaciones (modelos números 3 y 4), y quedarán archivadas con los presupuestos de cada escuela en las Juntas provinciales á disposición de la Dirección general para cuando tenga á bien reclamarlas.

Libramientos —7.º Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la Dirección general, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las Juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido judicial para las escuelas diurnas el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que será librado en firme á favor del habilitado que la Junta designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las escuelas diurnas y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los habilitados á cuyo cargo esté el servicio, librándose en cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

Habilitados.—8.º Los habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo así mismo el servicio de habilitación del material de las escuelas públicas diurnas y de adultos.

9.º Los habilitados de material de las escuelas públicas de primera enseñanza percibirán, como premio de habilitación el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcional de la consignación que deba ser entregada á cada maestro por la cantidad asignada á su escuela, después de deducido en las diurnas el 10 por 100 que corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos.

Recibos del maestro.—10. Inmediatamente después de hecho efectivo por el habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los maestros interesados, obteniendo de estos un recibo, que se redactará conforme á los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones en la escuela diurna ó de adultos.

Descuentos.—11. Al hacer el pago de estas atenciones, el habilitado descontará, de la cantidad que corresponda al total del material librado para atenciones de la escuela, el 1,20 por 100 de pagos al Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de escuelas diurnas corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, pues el libramiento será percibido por los habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del maestro ni en las cuentas del habilitado.

Justificaciones de gastos por los habilitados —12. A los treinta días de la fecha en que los habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la Sección de Instrucción pública de la provincia una cuenta justificando la entrega á los maestros de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre que comprenda la cuenta.

13. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelo núm. 7), en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial y, bajo el epígrafe de *Data*, la relación de los pueblos, escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*.

A continuación se liquidará la cuenta, consignando bajo el epígrafe de *Cargo* el importe del libramiento ó libramientos realizados; se repetirá debajo la suma total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

14. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta remitida por el habilitado á la Sección de Instrucción pública de la provincia se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que subscribió el maestro (modelos números 5 ó 6).

De la carpeta general se harán dos ejemplares: uno original, con los recibos, y otro en copia, sin que sea necesario unir á éstas copias de los recibos.

No deberán, por lo tanto, las cuentas de los maestros ser unidas á las de los habilitados, á quienes en lo sucesivo sólo queda encomendado acreditar, por medio de los recibos que deben cederles los maestros, el pago de la asignación que á cada uno corresponda, ó, en su caso, los reintegros legales.

Liquidación de la cuenta.—15. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los maestros la cantidad que deban percibir, porque no haya sido posible al habilitado en los treinta días que marca la regla núm. 12 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad no entregada al maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que

acredite el ingreso, ó su copia autorizada con el V.º B.º del jefe de la Sección de Instrucción pública.

En estos casos, para obtener el debido saldo en la liquidación de la cuenta, deberá figurarse en el lugar de la Data correspondiente al maestro á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1,20 por 100 y 0,50 por Habilitación), que serán incluidos en la suma general de la Data, para que restados luego del Cargo, den al saldo ó sobrante igual á las cantidades líquidas reintegradas.

16. Si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente, ó su copia, autorizada con el V.º B.º del jefe de la Sección de Instrucción pública.

17. Cuando por cualquier causa legal, así estimada por las Secciones de Instrucción pública de las provincias, resultase en las cuentas de los habilitados el saldo de la liquidación con déficit, por ser mayor el número de las atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será óbstatulo que impida la rendición de cuentas, y haciendo constar en la misma los Jefes de las repetidas Secciones de Instrucción pública las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Dirección general, que propondrá el pago del que resulte en la cuenta si así fuera procedente.

Justificaciones de descuentos y reintegros.—18. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del habilitado, se hará una demostración de los descuentos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno, en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total Data).	»
Idem del impuesto de 1,20 por 100 para el Tesoro.	»
Idem del premio de Habilitación, 0,50 por 100.	»

<i>Líquido</i>	»

19. El abono del descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado y en su caso los reintegros por sobrantes, se justificarán uniendo á las cuentas las cartas de pago originales que acrediten los ingresos hechos en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, ó copias de estos documentos debidamente autorizadas por el jefe de la Sección de Instrucción pública y extendida en papel de 10 céntimos.

Examen de cuentas por las Secciones provinciales.—20. Recibidas las cuentas en la Sección provincial de Instrucción pública, serán examinadas en el plazo de quince días (á contar desde los treinta que se fijan al habilitado en el número 12), y si su examen no ofreciera reparo, el oficial de Contabilidad pondrá en ellas las palabras *examinada y conforme*, firmando luego. A continuación deberá también el jefe de la Sección firmar las cuentas, bajo la antefirma de *aprobadas*, y las remitirá á la Dirección general de Primera Enseñanza para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en el plazo que determina el art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

21. Cuando las cuentas con que los habilitados justifiquen la entrega de la asignación de material á los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de defectos ó reparos que impidan su aprobación, los jefes de Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los habilitados, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto, bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas cuya entrega á los maestros ó devolución al Tesoro no se justifique debidamente.

Penalidad.—22. El habilitado que no efectúe los pagos ó no rinda las cuentas en los plazos que señala la Instrucción, será declarado responsable á reintegrar en el Tesoro las cantidades no justificadas. Si no efectúa los reintegros inmediatamente que á ello sea requerido, perderá su cargo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes.

Justificación de gastos por el maestro.—23. Los maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.º B.º del maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el maestro, rendirá éste á la Junta provincial, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su escuela; el maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la escuela diurna, y otra por los de la clase de adultos (modelo núm. 9).

25. Todos los maestros que dejen su escuela antes de terminar el año deberán remitir á las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos, las cuentas, justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y claridad de los gastos, los maestros no deben olvidar que están obligados á llevar en sus escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando á continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingre-

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—Programa de Aritmética.—Sistema métrico-decimal.—Programa de Geometría.—Programa de Geografía de España.—Programa de Geografía General.—Programa de Historia de España.—Programa de Derecho.—Programa de Gramática.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matrícula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogía práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE VERANO DE 1911

PRECIO FIJO

Trajes lana, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Trajes alpaca negra.—Trajes dril, de 10 á 27,50 pesetas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Bastones.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas.**

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Tipografía Comercial.

ANTONIO LÓPEZ, 6.—CÁDIZ

En este acreditado establecimiento se hacen impresos de todas clases, con prontitud y esmero, á precios económicos.

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Ceballos, 5, 1.º

Sr. D.